

ELECCIÓN DE GRUPOS Y HORARIOS EN SECUNDARIA

Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos.

Instrucción de inicio de curso N° 14/2024, de 26 de junio

En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los Departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponden a cada materia o módulo. (Punto 154 de las Instrucciones de 27 de junio)

<p>Los Departamentos realizarán una reunión para distribuir turnos, materias y grupos entre sus miembros. Se levantará acta firmada por todos los miembros del Departamento.</p>	<p>a) En aquellos Institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los Departamentos acordará en qué turno desarrollará su actividad lectiva. Si no hay acuerdo, se seguirá el orden establecido en los puntos 153 y 154.</p> <p>b) Después los Departamentos acordarán la distribución de materias y cursos basándose en razones pedagógicas y de la especialidad.</p> <p>c) Si no hay acuerdo, los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido en los puntos 153, 154 y 155, grupo de alumnos, de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Departamento.</p>
--	--

Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del Departamento, la Jefatura de Estudios determinará qué materias son susceptibles de ser asumidas por otros Departamentos. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.

CICLOS Y MÓDULOS

Tendrán preferencia los Profesores titulares de la especialidad

<p>Cuando varias especialidades tengan atribución docente sobre un módulo, se tendrá en cuenta el siguiente orden</p>	<p>1. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo IIb), Profesores de Enseñanza Secundaria o en Anexo IVb), Profesores Técnicos de Formación Profesional del Real Decreto 1635/1995, modificado por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIII b).</p> <p>2. Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995, con la ampliación establecida en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, AnexVIII e).</p> <p>En caso de coincidencia, se seguirá el orden establecido.</p>
---	---

ORDEN DE ELECCIÓN POR TURNOS (En caso de no haber acuerdo)

<p>La elección se realizará de la siguiente forma:</p>	<p>1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro</p> <p>2. En segundo término elegirán los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho Centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.</p> <p>3. En tercer término elegirán los profesores interinos.</p>	<p>a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria</p> <p>b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores especiales de ITEM.</p>
<p>La prioridad en la elección en el mismo cuerpo docente</p>	<p>a) Mayor antigüedad el cuerpo como funcionario de carrera.</p> <p>b) Mayor antigüedad en el Instituto.</p> <p>Si persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la última convocatoria del concurso de traslados.</p>	

HORARIOS

	Horas lectivas	Reunión de departamento	Atención a padres	Reunión tutores	Guardias/Otras complementarias	CLH
18 horas lectivas mínimas y 21 máximas	18	1	1		3/2	
	18 y tutor ESO	1	1	1	3/1	
	19	1	1		3	1
	19 y tutor ESO	1	1	1	2	1
	20	1	1		1	2
	20 y tutor ESO	1	1	1		2
	21					1

HORAS LECTIVAS

- La docencia a grupos con responsabilidad completa o no en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación.
- **Jefes de departamento:** 3 períodos lectivos para las jefaturas de los Departamentos, (incluidas las CCP). En los Departamentos Unipersonales se contabilizará un período lectivo. (Remunerada). 1 periodo lectivo en Departamentos unipersonales.
- 3 periodos semanales para profesores **ITED** (Remunerada)
- **Sección bilingüe:** 3 periodos semanales por Coordinador de Sección Bilingüe (Remunerada). 1 periodo lectivo semanal hasta un máx. de 2 al profesorado de materias o módulos no lingüísticos que participe en el programa de Sección Bilingüe (durante los dos primeros años de implantación de la sección B) 1 periodo lectivo al profesorado de lengua extranjera con docencia en Sección Bilingüe (los dos primeros años de implantación de la sección B).
- **Tutores:** 1 periodo semanal para la tutoría con el grupo de alumnos (ESO/FP Básica). (Remunerada) Tutores FCT FP Básica: 2 periodos. Grado Medio y Superior: 4 periodos, pueden llegar hasta 6 periodos.
- 1 periodo semanal para el **responsable** de recursos documentales y mantenimiento de **biblioteca**.
- 2 periodos lectivos para los encargados de **proyectos internacionales**.

HORAS COMPLEMENTARIAS

- Entre 1-3 períodos de guardia
- Entre 1-3 períodos de atención a la biblioteca
- 1 período para las reuniones de Departamento.
- 2 períodos de tutoría. (una hora a la atención de las madres y padres y otra para coordinación con el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios)
- 1 hora para la atención a madres y padres de alumnos
- Dos períodos para representantes del Consejo Escolar y CPR.
- Períodos para la Tutoría de Profesores en prácticas.
- Entre uno y tres periodos para coordinadores ITED